



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO "Año de la unidad, la paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 466 -2023-MDH/A

Huanchaco 08 de noviembre de 2023.

VISTO: El Informe N° 514-2023-MDH-GDIS de fecha 03 de octubre de 2023, la Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, el Informe N° 098-2023/MDH/GM del Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

De conformidad con el numeral 2.8 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Distritales tienen dentro de sus funciones específicas exclusivas, el organizar e implementar el Servicio Municipal de Defensoría del Niño y Adolescente, de acuerdo a la legislación de la materia;

De acuerdo al artículo 43° del Código de los Niños y Adolescentes, la Defensoría de la Niña Niño y Adolescente, actúa en las instancias administrativas de las instituciones públicas y privadas de atención a las niñas, niños y adolescentes denominándose como DEMUNA cuando está a cargo de un gobierno local, el cual la implementa y le brinda sostenimiento, garantizando las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones.

Con fecha 7 de enero del 2020 se publicó el Decreto de Urgencia N° 001-2020, el cual tiene por objeto modificar el Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, a fin de establecer las medidas que resulten necesarias para garantizar la protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, así como el apoyo a sus familias de origen, en la actuación estatal a través de los procedimientos por riesgo y desprotección familiar;

En ese orden de ideas, el numeral 11.1 del artículo 11 lo del citado decreto de urgencia, señala que son funciones de los Gobiernos Locales: c) Designar mediante Resolución de Alcaldía al Defensor responsable de la DEMUNA;

Con Ordenanza Municipal N° 11-2023-MDH se crea la Defensoría del Niño y del Adolescente de la de la Municipalidad Distrital de Huanchaco;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año de la unidad, la paz y el Desarrollo”

Mediante resolución de alcaldía N° 402-2023 de fecha 12 de setiembre de 2023 se designa a la Lic. CRISTINA KATLEEN SANDOVAL PEREDA en el cargo de confianza de SUBGERENTE DE PROGRAMAS SOCIALES de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios – CAS regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y sus modificatorias;

Con Informe N° 514-2023-MDH-GDIS de fecha 03 de octubre de 2023, la Gerente de Desarrollo e Inclusión Social solicita que mediante acto resolutivo se designe a la Subgerente de programas sociales como responsable de la DEMUNA;

Mediante Informe N° 098-2023/MDH/GM dirigido al titular del pliego el Gerente Municipal requiere se emita la resolución de designación de responsable de la DEMUNA;

De conformidad con los considerandos y estando en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a la Subgerente de Programas Sociales Lic. CRISTINA KATLEEN SANDOVAL PEREDA, como Responsable de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Huanchaco.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO Y SIN VALOR LEGAL, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos y a la Oficina de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: DISPÓNGASE la publicación de la presente resolución en los portales institucionales oficiales.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
Efraín Edwin Bueno Alva
ALCALDE



(044) 461 313



Municipalidad Distrital de Huanchaco



www.munihuanchaco.gob.pe



munidhuanchaco@gmail.com



Av. La Ribera N° 165 - Huanchaco